

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00278/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-16.**

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE AGOSTO DE 2024.

Lcdo. Carlos Francisco Ugalde Urbiola
Suplente del Director de Administración de la
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo por el que autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal de administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación**, precisa que la propuesta tiene por objeto:

Misión.

Reconocer al personal administrativo de la Comisión por coadyuvar en al ejercicio policial de esta Institución de Seguridad.

Visión.

Incentivar e impulsar la mejora continua mediante el reconocimiento al compromiso del personal de la Comisión, a través de procedimientos transparentes que permitan una mejora continua en el desempeño laboral.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca reconocer el compromiso y desempeño del personal administrativo de la Comisión a través de apoyos para propiciar el incremento de la productividad y una sana competencia laboral, como una herramienta para promover la mejora continua en el desempeño laboral. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge considerando que la problemática que tiene CESPQ, es:

"... la falta de recursos económicos para sufragar sus gastos generales, es decir, actualmente existe la problemática y la percepción de la población que el ingreso que perciben no es suficiente para costear los gastos básicos para una vida digna, lo que ocasiona endeudamientos, estrés, y por consiguiente, una desatención a su trabajo por los problemas personales y económicos que esto les puede generar, lo que a la larga pueden generar problemas de inseguridad.

Lo anterior tiene respaldo y se refleja en las:

---Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (EMBIARE) 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 35.9% (treinta y cinco punto nueve por ciento) de la población nacional de 18 (dieciocho) años o más tiene dificultades para sufragar el gasto corriente. Por otro lado, el 43.4% (cuarenta y tres punto cuatro por ciento) de la población de 18 (dieciocho) años o más considera que no percibe el ingreso suficiente para sufragar sus gastos corrientes.

---Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 (dos mil veintitrés), estima que el 63.9% (sesenta y tres punto nueve por ciento) de la población de 18 (dieciocho) años y más, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día. (Sic)

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora señaló que: **NO SE CONSIDERA OTRA ALTERNATIVA.** (Sic)

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es el personal administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante la entrega de ayuda social de carácter económico que pueden recibir los beneficiarios en apoyo a la economía de sus familias y así promover la mejora continua y la sana competencia laboral en el desempeño del personal que coadyuva en el ejercicio policial de la Institución de Seguridad.

Ahora bien, el Programa se compone del siguiente apoyo:

Apoyo económico: El monto de cada apoyo será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), y se otorgarán hasta 127 (ciento veintisiete) apoyos, de conformidad con la suficiencia presupuestaria que se otorgue a la Comisión para el desarrollo del Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. (Sic)

Esta información se verificó en la Propuesta Regulatoria y fue encontrada en el punto "9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado, y en el punto "9.1 Apoyo Económico" por cuanto ve al apoyo a entregar y la suficiencia presupuestal.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria

sólo pretende apoyar al personal administrativo que de manera directa facilite, proporciones o coadyuve con el ejercicio policial al ser integrantes de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción CESPQ/DJ-5294/2024, por lo que esta Comisión de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con los oficios de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal de administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación**, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

Ing. José Bertín Cornejo Martínez, Director de Administración y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESPQ). Para conocimiento.

AKLH/MGLS

Dirección

16 de septiembre #65, Colonia Centro, Querétaro,

Gro. C.P. 76000 T. 442 224 0986

www.queretaro.gob.mx

86a4b8dd418cdb987b18cdf96962928237bbb060df378fd49e849d8de266d086



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-20 20:21:25 UTC (20/08/2024 14:21:25 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

90f0af88ac6844ee4de4b8a1dee38a8a7099d74887f74abc9ad3812675cc18ad

Firma Electrónica:

d07sFtAOBXkGjjgR1vCrolXqbqmPXY+pChaT28j/0WjX/qel4+xykfa+K4WAY5+Z
Xw3/oormCgeceNPf2Qopp/5Qj24HVqiMNUA3PbLVtzdR9Nb/3jllLB2EYI6cBvwO
d+JpMoDk1LySn9rrfci11AMv6FKWxvyt+4nSxEcRMryXur4Xa2EpeKCenGAGODlq
7Xj+0YzaYbLzn1AV9b74wEYEJt34V0eH9e6P9+O0ji3mAlv8d7Fh03qHkKLLbOh
f//7Z72kwpmjFVSr9Fqk2RHErKUcDRDGd/sswFSOBdrZeJBakUwS65udCreen+Qh
xHmCpxC899c72w49Fup3TA==



86a4b8dd418cdb987b18cdf96962928237bb060df378fd49e849d8de266d086

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Ana del Carmen Ontiveros Orduña <aontiveroso@cespq.gob.mx>

20 de agosto de 2024, 2:25 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: "curbiolau@cespq.gob.mx" <curbiolau@cespq.gob.mx>, jcornejom@cespq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Muchas gracias por su atención, ACUSO DE RECIBIDO.

Saludos :)

[Texto citado oculto]

--



Lic. Ana Del Carmen Ontiveros Orduña

Jefa del Departamento Corporativo y Normativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Tel: 442 246 72 01 / 442 246 72 00 ext. 1014 y 1180